

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 070-2024/MDS

Subtanjalla, 15 de octubre de 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

**VISTO:** En la estación de pedidos en sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la regidora Sara Olga Chacaliza Arroyo solicitó realizar la primera sesión del mes de noviembre de forma descentralizada, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los procesos administrativos en las Entidades Públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria, así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resueltos; en ese sentido la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones en la Ley N° 27972 y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica de las municipalidades está conformada por el Concejo Municipal y la Alcaldía; las funciones que corresponden al Concejo Municipal están señaladas en el artículo 9° del mismo cuerpo normativo deja establecido los mecanismos a través de los cuales las autoridades municipales, alcaldes y regidores pueden ejercer sus funciones; esta función, para los regidores está en concordancia con lo dispuesto por los artículos 10°, 11° y 12° del dispositivo normativo antes citado;

Que, en la estación de pedidos, la regidora solicitó se realice sesión descentralizada, la primera del mes de noviembre en el Sector de Pueblo Joven la Angostura, luego de la votación dicho pedido fue admitido en la estación de Orden del Día, no habiendo observaciones ni debate, se aprobó el pedido;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, prescriben: "que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecina o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA**, emitió el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO. – ESTABLECER** que la primera sesión ordinaria del mes de noviembre, tendrá lugar en el Sector de Pueblo Joven La Angostura.

**ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que la sesión se desarrollará de la siguiente manera:

1. Registro de participantes.
2. Quorum.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Estación de despacho.
5. Estación de informes.
6. Estación de pedidos.
7. Intervención de la población del Sector de Pueblo Joven La Angostura, para esta estación se admitirá un máximo de cinco (5) intervenciones.
8. Estación de orden del día.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de secretaria general el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO PARFAN GARCIA

ALCALDE